

Vengo en indultar a Pablo Alvarez Clavijo de la mitad de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en aquella sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

675 *DECRETO 3577/1974, de 19 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a José Cuadros González.*

Visto el expediente de indulto de José Cuadros González, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de diez años y un día de prisión mayor y multa de veintiséis mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Visto la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a José Cuadros González de la mitad de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

676 *DECRETO 3578/1974, de 19 de diciembre, por el que se indulta a Heriberto Abascal Escuza.*

Visto el expediente de indulto de Heriberto Abascal Escuza, condenado por la Audiencia Provincial de Vitoria, en sentencia de nueve de junio de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito de atentado a Agente de la Autoridad, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y oída la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Heriberto Abascal Escuza del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

677 *DECRETO 3579/1974, de 19 de diciembre, por el que se dispensa de la vuelta al territorio español para recobrar la nacionalidad española a don Benedicto Fena Blanco.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Benedicto Pena Blanco, en solicitud de que se le dispense de la vuelta al territorio español para recobrar la nacionalidad española; lo dispuesto en los artículos diecinueve y veinticuatro del Código Civil y doscientos treinta y cuatro del vigente Reglamento del Registro Civil, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a don Benedicto Pena Blanco, hijo de Francisco y de Josefa, nacido en Vivero (Lugo) el día dieciocho de abril de mil novecientos cuatro, domiciliado en La Habana, para que, sin necesidad de volver a territorio español, pueda recobrar la nacionalidad, si concurren los requisitos exigidos por la Ley española. Las declaraciones exigidas por el artículo 24 del Código civil y el Juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes, se efectuarán

ante el Agente Consular o diplomático del Gobierno español en el lugar de su domicilio.

Artículo segundo.—La expresada autorización caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin recuperar la nacionalidad española.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

678 *DECRETO 3580/1974, de 19 de diciembre, por el que se dispensa de la vuelta al territorio español para recobrar la nacionalidad española a don José Ramón Cabanas Piñeroa.*

Visto el expediente incoado a instancia de don José Ramón Cabanas Piñeroa, en solicitud de que se le dispense de la vuelta a territorio español para recobrar la nacionalidad española; lo dispuesto en los artículos diecinueve y veinticuatro del Código civil y doscientos treinta y cuatro del vigente Reglamento del Registro Civil, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a don José Ramón Cabanas Piñeroa, hijo de José y Dolores, nacido en Mondoñedo (Lugo) el día diecinueve de marzo de mil novecientos nueve, domiciliado en La Habana para que, sin necesidad de volver a territorio español, pueda recobrar la nacionalidad, si concurren los requisitos exigidos por la Ley española. Las declaraciones exigidas por el artículo veinticuatro del Código civil y el juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes, se efectuarán ante el Agente consular o diplomático del Gobierno español en el lugar de su domicilio.

Artículo segundo.—La expresada autorización caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin recuperar la nacionalidad española.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

679 *DECRETO 3581/1974, de 19 de diciembre, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Plácido Domingo Embil.*

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Plácido Domingo Embil, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Plácido Domingo Embil, hijo de Plácido y de Josefa.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

680 *RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se señala la fecha tope de 27 de febrero de 1975, para que funcionen con independencia los Registros de la Propiedad de Valencia número 3 y 4 (Decreto 3357/74, de 28 de noviembre).*

Excmo. Sr.: Acordada la alteración de la circunscripción territorial del Registro de la Propiedad de Valencia-Oriente por establecimiento de dos oficinas, con las denominaciones de números 3 y 4 de los de dicha capital, en virtud del Decreto 3357/